



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 054/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...);

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 24, lit. m) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, recibir y aprobar sus informes; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 054/2018

Que, mediante oficios N° UTMACH-PG-2018-089-OF de febrero 06 de 2018; y, N° UTMACH-DF-2018-014-OF de enero 04 de 2018, emitidos por la Procuraduría General y Dirección Financiera, respectivamente, se hace conocer a los miembros del H. Consejo Universitario el fundamento legal y matriz de las nuevas escalas remunerativas para el personal académico y Autoridades Universitarias, de conformidad a la reforma realizada al Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DE LOS OFICIOS N° UTMACH-PG-2018-089-OF; Y, N° UTMACH-DF-2018-014-OF, SUSCRITOS POR EL PROCURADOR GENERAL Y DIRECTORA FINANCIERA, RESPECTIVAMENTE, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR AL DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UTMACH, PARA QUE PRESIDA COMISIÓN QUE TENDRÁ QUE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN CONOCER SI EXISTE LA ESTANDARIZACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS; MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ACTORES:

- DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN PRESIDE;
- ING. MARIELA ESPINOZA TORRES, DIRECTORA FINANCIERA.
- ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO.
- ABG. STALIN RODRÍGUEZ PÉREZ, PROCURADOR GENERAL.

ARTÍCULO 3.- LA COMISIÓN DESCRITA EN EL ART. 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBERÁ EN EL PLAZO MÁXIMO, DE QUINCE DÍAS, PRESENTAR UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES Y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 054/2018

ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN, LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICION GENERAL:

UNICA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a los Miembros de la Comisión designada.

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 16 de febrero de 2018

Machala, 16 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH